



Cumaral, 12 de Diciembre de 2025

Ingeniero:

**JOSÉ ALBEIRO SERNA RESTREPO**

Alcalde Municipal

Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo **2.2.1.2.1.5.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, con el propósito de que se dé inicio al proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato que tenga por objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CD-269-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMARAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"**.

#### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:**

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*.

De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* Por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

El artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"*. Según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. **7.** Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"* **8.** Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión: *"(...) El director de cada*



*establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)*"

Mediante Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los Directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el Director Regional que corresponda respectivamente", lo que implica que por analogía el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, aplica para la delegación en los Directores de Establecimientos de Reclusión y sus facultades para suscribir el presente convenio, se enmarcan dentro de la norma rectora.

Por otro lado, dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: "(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: "... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)"

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas "podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)"

En concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: "(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... " En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección,



*organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)*

La Corte Constitucional mediante Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: «(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...)»

En la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los "(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1. Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)", se indica por parte de la Corte lo siguiente: "... 19. De este modo, al ser declarado inexecutable el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexecutable en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos. 20. Al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico..."

Por otro lado la Corte Constitucional en la Sentencia T-151-2016, considera: "(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...)" En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales.

Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones. El numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: "(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...)"



De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Dado que el Municipio de Cumaral no cuenta con un sitio adecuado para albergar a sus sindicados y que actualmente se encuentran reclusos nueve (09) PPL sindicadas en el CPMS de Villavicencio, se aplica el artículo 19 de la Ley 65 de 1993, que permite a los municipios contratar con el INPEC el recibo de sus presos, conviniendo el reconocimiento del pago para la Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales y la Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios. El artículo 87 de la misma ley faculta al Director de cada establecimiento a celebrar convenios para el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión. La delegación para ordenar el gasto y celebrar convenios por parte de los Directores de Establecimiento del INPEC se establece en la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023. Incluso en relación con los posibles sobresueldos mencionados en el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993, la Sentencia T-101/10 confirmó su vigencia, al no consagrar una orden de reconocimiento de un derecho laboral sino la facultad de pactar un rubro con cargo al valor del servicio, aunque el objeto del presente contrato se centra únicamente en el suministro de bienes, en concordancia con el Convenio Interadministrativo Nro. CD-269-2025.

La necesidad material de esta contratación se concreta en que el Centro Penitenciario, mediante oficio de fecha 22 de enero de 2025 y posterior comunicación del 30 de mayo de 2025, solicitó formalmente al municipio la adquisición de elementos de construcción y mantenimiento para atender la imperante necesidad de reparación de daños estructurales internos, especialmente en las redes hidráulicas. El Municipio de Cumaral, mediante oficio Nro. D.A 075-2025, aceptó de manera expresa la adquisición de dichos materiales para dar cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el convenio.

En consecuencia, la contratación de un proveedor para el suministro de elementos de ferretería es la acción necesaria y adecuada para que el Municipio de Cumaral cumpla su deber legal de sostenimiento y para la efectiva ejecución del Convenio Interadministrativo Nro. CD-269-2025, garantizando las condiciones de salubridad e infraestructura de los internos. Los recursos están debidamente respaldados y articulados al Proyecto de Inversión con BPIN No. 202500000022374, denominado: **"APOYO AL INPEC PARA EL SOSTENIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL,"**.

### **1.2 ANALISIS DE OPORTUNIDAD:**

La presente contratación resulta oportuna toda vez que el Municipio dispone de los recursos económicos y logísticos necesarios para su realización. Esta acción permitirá el adecuado Suministro de Elementos de Ferretería para la Reparación y Mantenimiento del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio, logrando así suplir la necesidad de sostenimiento de la población sindicada a cargo de Cumaral y dando cumplimiento inmediato al Convenio Interadministrativo Nro. CD-269-2025.

**1.3 ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:** El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del proyecto referido anteriormente.

## **2. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.**



**2.1 OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. CD-269-2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUMARAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC”.

**2.2 TIPO DE CONTRATO:** Suministro

**2.3 CLASIFICACION UNSPSC:** De acuerdo a la Guía para la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC se indica que la necesidad de la entidad puede ser satisfecha a través de los siguientes segmentos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO   | FAMILIA   | CLASE   |
|----------------------|--|---|---|
| 40171500             | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento    | Instalaciones de tubos y entubamientos          | Codos de tubo                                   |
| 40172900             | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento    | Instalaciones de tubos y entubamientos          | Uniones de extensión para tubos plástico        |
| 40171500             | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento    | Instalaciones de tubos y entubamientos          | Tubo PVC uso comercial                          |
| 40142000             | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento    | Distribución de fluidos y gas                   | Mangueras                                       |
| 31211900             | Componentes y suministros de manufactura                                   | Pinturas y bases y acabados                     | Aplicadores de pintura y accesorios para pintar |
| 31211500             | Componentes y suministros de manufactura                                   | Pinturas y bases y acabados                     | Pinturas y tapa poros                           |
| 39121700             | Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | Equipos, suministros y componentes eléctricos   | Ferretería eléctrica y suministros              |
| 39101600             | Componentes, accesorios y suministros de sistemas eléctricos e iluminación | Lámparas, bombillas y componentes para lámparas | Lámparas y bombillas                            |

**2.4 PLAZO DE EJECUCION:** El término de la ejecución del objeto contractual será de **TRES (03) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Podrá darse la terminación anticipada del contrato de forma bilateral, una vez se haya ejecutado el total del presupuesto y entregado los servicios y/o bienes contratados.

**2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El Contratista seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de Cumaral – Meta.



**2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y VALOR DE REFERENCIA:** El proponente deberá cumplir con las siguientes especificaciones.

Las cantidades y especificaciones técnicas de los elementos objeto del servicio que se pretenden adquirir son:

| Ítem | Descripción                                   | Unidad de Medida | Cantidad |
|------|---|------------------|----------|
| 1    | UNIONES DE PVC REPARACION 4" PRESION          | Unidad           | 2        |
| 2    | TUBO DE 3" PVC ALTA PRESION                   | Unidad           | 1        |
| 3    | CODOS DE PVC ALTA PRESION 3"                  | Unidad           | 2        |
| 4    | REGISTROS PVC ALTA PRESION 3"                 | Unidad           | 2        |
| 5    | T PVC ALTA PRESION 3"                         | Unidad           | 2        |
| 6    | UNIVERSALES PVC ALTA PRESION 3"               | Unidad           | 3        |
| 7    | UNIONES DE PVC ALTA PRESION 3"                | Unidad           | 3        |
| 8    | CODOS DE PVC ALTA PRESION 3"                  | Unidad           | 4        |
| 9    | REDUCCIONES DE PVC ALTA PRESION DE 4"<br>A 3" | Unidad           | 2        |
| 10   | REDUCCIONES DE PVC ALTA PRESION DE 3"<br>A 2" | Unidad           | 4        |
| 11   | TUBOS PVC ALTA PRESION 2"                     | Unidad           | 3        |
| 12   | UNIVERSALES PVC ALTA PRESION 2"               | Unidad           | 6        |
| 13   | CODOS DE PVC ALTA PRESION 2"                  | Unidad           | 10       |
| 14   | REGISTROS METALICOS ALTA PRESION 2"           | Unidad           | 3        |
| 15   | UNIONES DE PVC ALTA PRESION 2"                | Unidad           | 4        |
| 16   | ADAPTADORES MACHOS PVC ALTA<br>PRESION 2"     | Unidad           | 7        |
| 17   | ADAPTADORES HEMBRAS PVC ALTA<br>PRESION 2"    | Unidad           | 7        |
| 18   | GRANADAS PVC DE 2" ALTA PRESION               | Unidad           | 2        |
| 19   | TUBOS PVC ALTA PRESION 1"                     | Unidad           | 5        |
| 20   | UNIONES PVC ALTA PRESION 1"                   | Unidad           | 10       |



|    |  |        |    |
|----|--|--------|----|
| 21 | CODOS PVC ALTA PRESION 1"                    | Unidad | 10 |
| 22 | ADAPTADORES MACHOS PVC ALTA PRESION 1"       | Unidad | 10 |
| 23 | ADAPTADORES HEMBRAS PVC ALTA PRESION 1"      | Unidad | 10 |
| 24 | T DE PVC ALTA PRESION 1"                     | Unidad | 10 |
| 25 | REDUCCIONES PVC ALTA PRESION 1" A 1/2"       | Unidad | 10 |
| 26 | TUBOS PVC ALTA PRESION DE 1/2"               | Unidad | 8  |
| 27 | UNIONES PVC ALTA PRESION DE 1/2"             | Unidad | 10 |
| 28 | CODOS PVC ALTA PRESION DE 1/2"               | Unidad | 10 |
| 29 | ADAPTADORES MACHOS PVC ALTA PRESION DE 1/2"  | Unidad | 10 |
| 30 | ADAPTADORES HEMBRAS PVC ALTA PRESION DE 1/2" | Unidad | 10 |
| 31 | T DE PVC ALTA PRESION DE 1/2"                | Unidad | 10 |
| 32 | REGISTROS PVC ALTA PRESION DE 1/2"           | Unidad | 15 |
| 33 | T DE PVC ALTA PRESION DE 3/4"                | Unidad | 15 |
| 34 | REDUCCIONES PVC ALTA PRESION DE 3/4" A 1/2"  | Unidad | 15 |
| 35 | UNIONES PVC ALTA PRESION DE 3/4"             | Unidad | 10 |
| 36 | CODOS PVC ALTA PRESION DE 3/4"               | Unidad | 10 |
| 37 | ADAPTADORES MACHOS PVC ALTA PRESION 3/4"     | Unidad | 10 |
| 38 | ADAPTADORES HEMBRAS PVC ALTA PRESION 3/4"    | Unidad | 8  |
| 39 | TUBOS PVC ALTA PRESION 3/4"                  | Unidad | 8  |
| 40 | ROLLOS CINTA TEFLON PARA PVC 3/4"            | Unidad | 10 |
| 41 | ROLLOS CINTA TEFLON PARA PVC 1/2"            | Unidad | 8  |
| 42 | 1/4 DE PEGANTE PVC EN HUMEDO                 | Unidad | 8  |
| 43 | ACOPLES PARA CISTERNA 1/2                    | Unidad | 2  |
| 44 | ACOPLES PARA LAVAMANO 1/2                    | Unidad | 2  |
| 45 | MANGUERA PARA SISTERNA                       | Unidad | 2  |
| 46 | MANGUERA PARA LAVAMANOS                      | Unidad | 2  |
| 47 | TUBO PVC AGUAS NEGRAS 4"                     | Unidad | 2  |
| 48 | SIFON PVC AGUAS NEGRAS 4"                    | Unidad | 2  |
| 49 | CODOS PVC AGUAS NEGRAS 4"                    | Unidad | 2  |
| 50 | UNIONES PVC AGUAS NEGRAS 4"                  | Unidad | 2  |



|    |   |        |   |
|----|---|--------|---|
| 51 | SEMICODOS PVC AGUAS NEGRAS 4"                         | Unidad | 2 |
| 52 | REDUCCIONES PVC AGUA NEGRAS DE 4" A 3"                | Unidad | 2 |
| 53 | T DE PVC AGUAS NEGRAS 4"                              | Unidad | 2 |
| 54 | TUBO PVC AGUAS NEGRAS 3"                              | Unidad | 2 |
| 55 | SIFONES PVC AGUAS NEGRAS 3"                           | Unidad | 2 |
| 56 | CODOS PVC AGUAS NEGRAS 3"                             | Unidad | 2 |
| 57 | SEMICODOS PVC AGUAS NEGRAS 3"                         | Unidad | 2 |
| 58 | UNIONES PVC AGUAS NEGRAS 3"                           | Unidad | 2 |
| 59 | T DE PVC AGUAS NEGRAS 3"                              | Unidad | 2 |
| 60 | REDUCCIONES DE PVC AGUAS NEGRAS 3" A 2"               | Unidad | 2 |
| 61 | TUBOS PVC DE AGUAS NEGRAS DE 2"                       | Unidad | 2 |
| 62 | SIFONES PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                        | Unidad | 2 |
| 63 | UNIONES PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                        | Unidad | 2 |
| 64 | CODOS PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                          | Unidad | 2 |
| 65 | SEMICODO PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                       | Unidad | 2 |
| 66 | T DE PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                           | Unidad | 2 |
| 67 | REDUCCIONES PVC AGUAS NEGRAS DE 2" A 1"               | Unidad | 5 |
| 68 | TUBOS PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"                         | Unidad | 5 |
| 69 | UNIONES DE PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"                    | Unidad | 5 |
| 70 | CODOS PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"                         | Unidad | 5 |
| 71 | SEMICODOS PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"                     | Unidad | 5 |
| 72 | T DE PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"                          | Unidad | 5 |
| 73 | TALADRO INALAMBRICO                                   | Unidad | 1 |
| 74 | JUEGO DE BROCAS PARA TALADRO TUNGSTENO DE MEDIA       | Unidad | 1 |
| 75 | JUEGO DE BROCAS PARA TALADRO METAL                    | Unidad | 1 |
| 76 | JUEGO DE BRISTOL Y COPAS                              | Unidad | 1 |
| 77 | JUEGO DE DESTORNILLADORES                             | Unidad | 1 |
| 78 | MARTILLOS MEDIANOS                                    | Unidad | 1 |
| 79 | PALUSTRE #5   | Unidad | 3 |
| 80 | PALUSTRE #3   | Unidad | 3 |
| 81 | LLANAS METÁLICAS DE ACERO LISAS                       | Unidad | 1 |
| 82 | ESCUADRAS MAGNÉTICAS DE 4" PARA ENSAMBLE DE SOLDADURA | Unidad | 1 |



|     |   |        |   |
|-----|---|--------|---|
| 83  | CHAPULÍN DE CAUCHO #3 Y #5                                      | Unidad | 1 |
| 84  | CHAPULÍN DE CAUCHO #5   | Unidad | 1 |
| 85  | PAR DE GUANTES SOLDADOR 14"                                     | Unidad | 1 |
| 86  | CORTADORA DE CERÁMICA MANUAL X 60CM                             | Unidad | 1 |
| 87  | MARCO DE SEGUETA  | Unidad | 1 |
| 88  | PRENSA RÁPIDA TRABAJO INDUSTRIAL F                              | Unidad | 2 |
| 89  | NIVEL DE MANO X 1MT   | Unidad | 1 |
| 90  | LLANAS PLÁSTICAS PARA PAÑETE                                    | Unidad | 2 |
| 91  | BALDES PLÁSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN                              | Unidad | 2 |
| 92  | ALICATES  | Unidad | 2 |
| 93  | BOQUILLERAS DE ALUMINIO PARA PAÑETE X 6MT                       | Unidad | 1 |
| 94  | ROLLO DE CINTA ASFÁLTICA 5CM X 10MT                             | Unidad | 1 |
| 95  | PUNTAS DE ESTRELLA  | Unidad | 1 |
| 96  | CANECAS DE PINTURA EN VINILO COLOR BLANCO TIPO 1                | Unidad | 1 |
| 97  | CANECAS DE PINTURA EN VINILO COLOR AZUL OSCURO TIPO 1           | Unidad | 1 |
| 98  | RODILLO DE 3"   | Unidad | 1 |
| 99  | RODILLO DE 1"   | Unidad | 1 |
| 100 | BROCHA DE 3"  | Unidad | 1 |
| 101 | BROCHA DE 4"  | Unidad | 1 |
| 102 | BROCHA DE 2"  | Unidad | 1 |
| 103 | TUBO DE SILICONA TRANSPARENTE                                   | Unidad | 1 |
| 104 | TUBO DE SILICONA BLANCO   | Unidad | 1 |
| 105 | PISTOLA PARA UTBO DE SILICONA                                   | Unidad | 1 |
| 106 | PISTOLA PARA PINTAR DE GRAVEDAD LVMP 400ML BOQUILLA CON ACOPLES | Unidad | 1 |
| 107 | CANECA PLACCO K1000 IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO                 | Unidad | 1 |
| 108 | KILO DE SIKADUR 32 PRIMER N                                     | Unidad | 1 |
| 109 | DESTORNILLADOR TESTER   | Unidad | 1 |
| 110 | ROLLO ALAMBRE #12   | Unidad | 1 |
| 111 | LAMPARA LUMINUX 18W PARA CIELO RAZO                             | Unidad | 1 |
| 112 | TOMACORRIENTES  | Unidad | 1 |
| 113 | SWITCH SENCILLO   | Unidad | 1 |



|     |  |        |   |
|-----|--|--------|---|
| 114 | CAJA 5800 PVC  | Unidad | 1 |
| 115 | TUBOS PVC ELECTRICOS 1/2"  | Unidad | 1 |
| 116 | TERMINALES PVC 1/2"  | Unidad | 2 |
| 117 | CURVAS PVC 1/2"  | Unidad | 1 |
| 118 | ROLLO DE CINTA ELECTRICA 3M                                      | Unidad | 1 |
| 119 | CANALETA 20X10 PVC   | Unidad | 1 |
| 120 | ROLLO DE ALAMBRE #8  | Unidad | 1 |
| 121 | ROSETAS PVC  | Unidad | 1 |
| 122 | CLAVIJAS MACHO MEDIANAS  | Unidad | 1 |
| 123 | CLAVIJAS HEMBRA MEDIANAS   | Unidad | 1 |
| 124 | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO RIEL C80 TRIPOLAR (ACTI9 C120N 3P80A) | Unidad | 1 |
| 125 | BREAKER 30A LUMINEX  | Unidad | 1 |

### 3. OBLIGACIONES

#### 3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las indicaciones del supervisor en cuanto a tiempo, modo y lugar.
2. Suministrar los elementos de ferretería solicitados, cumpliendo con las especificaciones técnicas y las cantidades establecidas en los requerimientos, según las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Velar, controlar y vigilar que los elementos de ferretería suministrados cumplan con las condiciones de calidad y las normas técnicas de seguridad y origen exigidas para la ficha técnica del producto.
4. **El CONTRATISTA**, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditarlo cada vez que lo requiera el MUNICIPIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Constituir y presentar las garantías que le sean exigidas
7. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.
8. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución.
9. Las demás contempladas en el artículo 5° de la ley 80 de 1993.

#### 3.2 OBLIGACIONES ESPECIALES



1. Suministrar al Municipio los bienes contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás.
2. En caso de presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad contratante en relación con la prestación del servicio.
4. El contratista se compromete a sostener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
5. El oferente deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas en el contrato.
6. Entregar los elementos solicitados por la entidad contratante de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte.
7. Despachar y entregar de manera oportuna de acuerdo a las solicitudes de la entidad contratante.

**3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En desarrollo del Contrato el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y la invitación pública.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Aprobar las garantías exigidas.

#### **4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**4.1 VALOR:** El valor total de la presente contratación es hasta por: **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.999.264,00), EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN QUE DEBE INCURRIR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

Los valores de referencia del objeto del servicio que se pretenden adquirir son:

| Ítem | Descripción                          | Unidad de Medida | Cantidad | Valor unitario | valor total   |
|------|--------------------------------------|------------------|----------|----------------|---------------|
| 1    | UNIONES DE PVC REPARACION 4" PRESION | Unidad           | 2        | \$58.378,00    | \$116.756,00  |
| 2    | TUBO DE 3" PVC ALTA PRESION          | Unidad           | 1        | \$173.000,00   | \$173.000,00  |
| 3    | CODOS DE PVC ALTA PRESION 3"         | Unidad           | 2        | \$57.519,50    | \$115.039,00  |
| 4    | REGISTROS PVC ALTA PRESION 3"        | Unidad           | 2        | \$145.945,00   | \$ 291.890,00 |



|    |  |        |    |              |               |
|----|--|--------|----|--------------|---------------|
| 5  | T PVC ALTA PRESION 3"                      | Unidad | 2  | \$127.500,00 | \$ 255.000,00 |
| 6  | UNIVERSALES PVC ALTA PRESION 3"            | Unidad | 3  | \$ 88.425,50 | \$ 265.276,50 |
| 7  | UNIONES DE PVC ALTA PRESION 3"             | Unidad | 3  | \$ 43.285,57 | \$ 129.856,71 |
| 8  | CODOS DE PVC ALTA PRESION 3"               | Unidad | 4  | \$ 57.777,05 | \$ 231.108,20 |
| 9  | REDUCCIONES DE PVC ALTA PRESION DE 4" A 3" | Unidad | 2  | \$ 43.285,57 | \$ 86.571,14  |
| 10 | REDUCCIONES DE PVC ALTA PRESION DE 3" A 2" | Unidad | 4  | \$ 28.845,60 | \$ 115.382,40 |
| 11 | TUBOS PVC ALTA PRESION 2"                  | Unidad | 3  | \$144.228,00 | \$ 432.684,00 |
| 12 | UNIVERSALES PVC ALTA PRESION 2"            | Unidad | 6  | \$ 37.774,00 | \$ 226.644,00 |
| 13 | CODOS DE PVC ALTA PRESION 2"               | Unidad | 10 | \$ 22.321,00 | \$ 223.210,00 |
| 14 | REGISTROS METALICOS ALTA PRESION 2"        | Unidad | 3  | \$147.662,00 | \$ 442.986,00 |
| 15 | UNIONES DE PVC ALTA PRESION 2"             | Unidad | 4  | \$6.352,90   | \$25.411,60   |
| 16 | ADAPTADORES MACHOS PVC ALTA PRESION 2"     | Unidad | 7  | \$ 10.101,11 | \$ 70.707,78  |
| 17 | ADAPTADORES HEMBRAS PVC ALTA PRESION 2"    | Unidad | 7  | \$10.101,11  | \$70.707,78   |
| 18 | GRANADAS PVC DE 2" ALTA PRESION            | Unidad | 2  | \$100.959,60 | \$201.919,20  |
| 19 | TUBOS PVC ALTA PRESION 1"                  | Unidad | 5  | \$56.661,00  | \$283.305,00  |
| 20 | UNIONES PVC ALTA PRESION 1"                | Unidad | 10 | \$3.777,40   | \$37.774,00   |
| 21 | CODOS PVC ALTA PRESION 1"                  | Unidad | 10 | \$3.777,40   | \$37.774,00   |
| 22 | ADAPTADORES MACHOS PVC ALTA PRESION 1"     | Unidad | 10 | \$3.777,40   | \$37.774,00   |
| 23 | ADAPTADORES HEMBRAS PVC ALTA PRESION 1"    | Unidad | 10 | \$3.777,40   | \$37.774,00   |
| 24 | T DE PVC ALTA PRESION 1"                   | Unidad | 10 | \$5.151,00   | \$ 51.510,00  |
| 25 | REDUCCIONES PVC ALTA PRESION 1" A 1/2"     | Unidad | 10 | \$ 2.232,10  | \$ 22.321,00  |



|    |  |        |    |              |               |
|----|--|--------|----|--------------|---------------|
| 26 | TUBOS PVC ALTA PRESION DE 1/2"               | Unidad | 8  | \$ 33.856,00 | \$270.848,00  |
| 27 | UNIONES PVC ALTA PRESION DE 1/2"             | Unidad | 10 | \$ 1.717,00  | \$17.170,00   |
| 28 | CODOS PVC ALTA PRESION DE 1/2"               | Unidad | 10 | \$ 1.717,00  | \$ 17.170,00  |
| 29 | ADAPTADORES MACHOS PVC ALTA PRESION DE 1/2"  | Unidad | 10 | \$ 1.717,00  | \$ 17.170,00  |
| 30 | ADAPTADORES HEMBRAS PVC ALTA PRESION DE 1/2" | Unidad | 10 | \$1.717,00   | \$ 17.170,00  |
| 31 | T DE PVC ALTA PRESION DE 1/2"                | Unidad | 10 | \$ 1.717,00  | \$ 17.170,00  |
| 32 | REGISTROS PVC ALTA PRESION DE 1/2"           | Unidad | 15 | \$ 13.736,00 | \$ 206.040,00 |
| 33 | T DE PVC ALTA PRESION DE 3/4"                | Unidad | 15 | \$2.575,50   | \$ 38.632,50  |
| 34 | REDUCCIONES PVC ALTA PRESION DE 3/4" A 1/2"  | Unidad | 15 | \$1.717,00   | \$ 25.755,00  |
| 35 | UNIONES PVC ALTA PRESION DE 3/4"             | Unidad | 10 | \$ 2.060,40  | \$20.604,00   |
| 36 | CODOS PVC ALTA PRESION DE 3/4"               | Unidad | 10 | \$ 2.950,00  | \$ 29.500,00  |
| 37 | ADAPTADORES MACHOS PVC ALTA PRESION 3/4"     | Unidad | 10 | \$3.050,00   | \$ 30.500,00  |
| 38 | ADAPTADORES HEMBRAS PVC ALTA PRESION 3/4"    | Unidad | 8  | \$2.060,40   | \$16.483,20   |
| 39 | TUBOS PVC ALTA PRESION 3/4"                  | Unidad | 8  | \$42.925,00  | \$343.400,00  |
| 40 | ROLLOS CINTA TEFLON PARA PVC 3/4"            | Unidad | 10 | \$2.000,00   | \$ 20.000,00  |
| 41 | ROLLOS CINTA TEFLON PARA PVC 1/2"            | Unidad | 8  | \$2.900,00   | \$ 23.200,00  |
| 42 | 1/4 DE PEGANTE PVC EN HUMEDO                 | Unidad | 8  | \$69.500,00  | \$ 556.000,00 |
| 43 | ACOPLES PARA CISTERNA ½                      | Unidad | 2  | \$10.302,00  | \$20.604,00   |
| 44 | ACOPLES PARA LAVAMANO ½                      | Unidad | 2  | \$13.500,00  | \$27.000,00   |
| 45 | MANGUERA PARA SISTERNA                       | Unidad | 2  | \$24.000,00  | \$48.000,00   |
| 46 | MANGUERA PARA LAVAMANOS                      | Unidad | 2  | \$ 26.500,00 | \$ 53.000,00  |
| 47 | TUBO PVC AGUAS NEGRAS 4"                     | Unidad | 2  | \$147.500,00 | \$ 295.000,00 |
| 48 | SIFON PVC AGUAS NEGRAS 4"                    | Unidad | 2  | \$77.265,00  | \$154.530,00  |
| 49 | CODOS PVC AGUAS NEGRAS 4"                    | Unidad | 2  | \$15.750,00  | \$31.500,00   |
| 50 | UNIONES PVC AGUAS NEGRAS 4"                  | Unidad | 2  | \$ 14.594,50 | \$ 29.189,00  |



|    |   |        |   |              |               |
|----|---|--------|---|--------------|---------------|
| 51 | SEMICODOS PVC AGUAS NEGRAS 4"                   | Unidad | 2 | \$ 25.872,00 | \$51.744,00   |
| 52 | REDUCCIONES PVC AGUA NEGRAS DE 4" A 3"          | Unidad | 2 | \$ 18.887,00 | \$37.774,00   |
| 53 | T DE PVC AGUAS NEGRAS 4"                        | Unidad | 2 | \$ 32.623,00 | \$65.246,00   |
| 54 | TUBO PVC AGUAS NEGRAS 3"                        | Unidad | 2 | \$123.500,00 | \$247.000,00  |
| 55 | SIFONES PVC AGUAS NEGRAS 3"                     | Unidad | 2 | \$ 39.491,00 | \$78.982,00   |
| 56 | CODOS PVC AGUAS NEGRAS 3"                       | Unidad | 2 | \$5.900,00   | \$11.800,00   |
| 57 | SEMICODOS PVC AGUAS NEGRAS 3"                   | Unidad | 2 | \$12.500,00  | \$25.000,00   |
| 58 | UNIONES PVC AGUAS NEGRAS 3"                     | Unidad | 2 | \$7.726,50   | \$ 15.453,00  |
| 59 | T DE PVC AGUAS NEGRAS 3"                        | Unidad | 2 | \$ 14.236,50 | \$ 28.473,00  |
| 60 | REDUCCIONES DE PVC AGUAS NEGRAS 3" A 2"         | Unidad | 2 | \$ 19.000,00 | \$ 38.000,00  |
| 61 | TUBOS PVC DE AGUAS NEGRAS DE 2"                 | Unidad | 2 | \$145.945,00 | \$ 291.890,00 |
| 62 | SIFONES PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                  | Unidad | 2 | \$ 20.190,20 | \$40.380,40   |
| 63 | UNIONES PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                  | Unidad | 2 | \$5.151,00   | \$10.302,00   |
| 64 | CODOS PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                    | Unidad | 2 | \$6.524,60   | \$13.049,20   |
| 65 | SEMICODO PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                 | Unidad | 2 | \$7.726,50   | \$15.453,00   |
| 66 | T DE PVC AGUAS NEGRAS DE 2"                     | Unidad | 2 | \$12.877,50  | \$25.755,00   |
| 67 | REDUCCIONES PVC AGUAS NEGRAS DE 2" A 1"         | Unidad | 5 | \$34.000,00  | \$170.000,00  |
| 68 | TUBOS PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"                   | Unidad | 5 | \$128.775,00 | \$643.875,00  |
| 69 | UNIONES DE PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"              | Unidad | 5 | \$4.464,20   | \$ 22.321,00  |
| 70 | CODOS PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"                   | Unidad | 5 | \$6.181,20   | \$ 30.906,00  |
| 71 | SEMICODOS PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"               | Unidad | 5 | \$ 6.181,20  | \$30.906,00   |
| 72 | T DE PVC AGUAS NEGRAS 1"1/2"                    | Unidad | 5 | \$ 11.332,20 | \$ 56.661,00  |
| 73 | TALADRO INALAMBRICO                             | Unidad | 1 | \$789.820,00 | \$ 789.820,00 |
| 74 | JUEGO DE BROCAS PARA TALADRO TUNGSTENO DE MEDIA | Unidad | 1 | \$103.020,00 | \$103.020,00  |
| 75 | JUEGO DE BROCAS PARA TALADRO METAL              | Unidad | 1 | \$168.950,00 | \$168.950,00  |



# ALCALDÍA DE CUMARAL

|     |   |        |   |              |               |
|-----|---|--------|---|--------------|---------------|
| 76  | JUEGO DE BRISTOL Y COPAS                              | Unidad | 1 | \$121.039,00 | \$121.039,00  |
| 77  | JUEGO DE DESTORNILLADORES                             | Unidad | 1 | \$68.680,00  | \$ 68.680,00  |
| 78  | MARTILLOS MEDIANOS                                    | Unidad | 1 | \$56.500,00  | \$56.500,00   |
| 79  | PALUSTRE #5   | Unidad | 3 | \$36.057,00  | \$108.171,00  |
| 80  | PALUSTRE #3   | Unidad | 3 | \$36.057,00  | \$ 108.171,00 |
| 81  | LLANAS METÁLICAS DE ACERO LISAS                       | Unidad | 1 | \$61.812,00  | \$61.812,00   |
| 82  | ESCUADRAS MAGNÉTICAS DE 4" PARA ENSAMBLE DE SOLDADURA | Unidad | 1 | \$92.546,30  | \$ 92.546,30  |
| 83  | CHAPULÍN DE CAUCHO #3 Y #5                            | Unidad | 1 | \$ 49.793,00 | \$ 49.793,00  |
| 84  | CHAPULÍN DE CAUCHO #5                                 | Unidad | 1 | \$39.491,00  | \$39.491,00   |
| 85  | PAR DE GUANTES SOLDADOR 14"                           | Unidad | 1 | \$53.227,00  | \$53.227,00   |
| 86  | CORTADORA DE CERÁMICA MANUAL X 60CM                   | Unidad | 1 | \$627.120,00 | \$ 627.120,00 |
| 87  | MARCO DE SEGUETA                                      | Unidad | 1 | \$55.960,00  | \$55.960,00   |
| 88  | PRESA RÁPIDA TRABAJO INDUSTRIAL F                     | Unidad | 2 | \$154.530,00 | \$ 309.060,00 |
| 89  | NIVEL DE MANO X 1MT                                   | Unidad | 1 | \$ 57.250,00 | \$57.250,00   |
| 90  | LLANAS PLÁSTICAS PARA PAÑETE                          | Unidad | 2 | \$ 39.308,00 | \$ 78.616,00  |
| 91  | BALDES PLÁSTICOS PARA CONSTRUCCIÓN                    | Unidad | 2 | \$10.500,00  | \$ 21.000,00  |
| 92  | ALICATES  | Unidad | 2 | \$ 60.095,00 | \$120.190,00  |
| 93  | BOQUILLERAS DE ALUMINIO PARA PAÑETE X 6MT             | Unidad | 1 | \$155.000,00 | \$155.000,00  |
| 94  | ROLLO DE CINTA ASFÁLTICA 5CM X 10MT                   | Unidad | 1 | \$168.266,00 | \$168.266,00  |
| 95  | PUNTAS DE ESTRELLA                                    | Unidad | 1 | \$20.750,00  | \$20.750,00   |
| 96  | CANECAS DE PINTURA EN VINILO COLOR BLANCO TIPO 1      | Unidad | 1 | \$704.500,00 | \$704.500,00  |
| 97  | CANECAS DE PINTURA EN VINILO COLOR AZUL OSCURO TIPO 1 | Unidad | 1 | \$704.500,00 | \$704.500,00  |
| 98  | RODILLO DE 3"   | Unidad | 1 | \$ 12.350,00 | \$ 12.350,00  |
| 99  | RODILLO DE 1"   | Unidad | 1 | \$ 9.600,00  | \$ 9.600,00   |
| 100 | BROCHA DE 3"  | Unidad | 1 | \$ 17.750,00 | \$ 17.750,00  |
| 101 | BROCHA DE 4"  | Unidad | 1 | \$ 24.950,00 | \$ 24.950,00  |
| 102 | BROCHA DE 2"  | Unidad | 1 | \$14.500,00  | \$14.500,00   |
| 103 | TUBO DE SILICONA TRANSPARENTE                         | Unidad | 1 | \$31.500,00  | \$31.500,00   |



|                          |  |        |   |               |                        |
|--------------------------|--|--------|---|---------------|------------------------|
| 104                      | TUBO DE SILICONA BLANCO  | Unidad | 1 | \$34.340,00   | \$34.340,00            |
| 105                      | PISTOLA PARA UTBO DE SILICONA                                    | Unidad | 1 | \$48.500,00   | \$48.500,00            |
| 106                      | PISTOLA PARA PINTAR DE GRAVEDAD LVMP 400ML BOQUILLA CON ACOPLES  | Unidad | 1 | \$145.000,00  | \$145.000,00           |
| 107                      | CANECA PLACCO K1000 IMPERMEABILIZANTE ASFALTICO                  | Unidad | 1 | \$185.000,00  | \$185.000,00           |
| 108                      | KILO DE SIKADUR 32 PRIMER N                                      | Unidad | 1 | \$274.548,30  | \$ 274.548,30          |
| 109                      | DESTORNILLADOR TESTER  | Unidad | 1 | \$8.585,00    | \$ 8.585,00            |
| 110                      | ROLLO ALAMBRE #12  | Unidad | 1 | \$ 394.910,00 | \$394.910,00           |
| 111                      | LAMPARA LUMINUX 18W PARA CIELO RAZO                              | Unidad | 1 | \$34.340,00   | \$34.340,00            |
| 112                      | TOMACORRIENTES   | Unidad | 1 | \$ 70.397,00  | \$ 70.397,00           |
| 113                      | SWITCH SENCILLO  | Unidad | 1 | \$ 17.170,00  | \$17.170,00            |
| 114                      | CAJA 5800 PVC  | Unidad | 1 | \$ 1.717,00   | \$ 1.717,00            |
| 115                      | TUBOS PVC ELECTRICOS 1/2"  | Unidad | 1 | \$ 22.500,00  | \$ 22.500,00           |
| 116                      | TERMINALES PVC 1/2"  | Unidad | 2 | \$4.292,50    | \$8.585,00             |
| 117                      | CURVAS PVC 1/2"  | Unidad | 1 | \$15.453,00   | \$15.453,00            |
| 118                      | ROLLO DE CINTA ELECTRICA 3M                                      | Unidad | 1 | \$ 6.868,00   | \$6.868,00             |
| 119                      | CANALETA 20X10 PVC   | Unidad | 1 | \$13.564,30   | \$13.564,30            |
| 120                      | ROLLO DE ALAMBRE #8  | Unidad | 1 | \$781.000,00  | \$781.000,00           |
| 121                      | ROSETAS PVC  | Unidad | 1 | \$7.726,50    | \$7.726,50             |
| 122                      | CLAVIJAS MACHO MEDIANAS  | Unidad | 1 | \$ 10.302,00  | \$10.302,00            |
| 123                      | CLAVIJAS HEMBRA MEDIANAS   | Unidad | 1 | \$10.302,00   | \$ 10.302,00           |
| 124                      | INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO RIEL C80 TRIPOLAR (ACTI9 C120N 3P80A) | Unidad | 1 | \$652.460,00  | \$ 652.460,00          |
| 125                      | BREAKER 30A LUMINEX  | Unidad | 1 | \$42.925,00   | \$ 42.925,00           |
| <b>PRESUPUESTO TOTAL</b> |  |        |   |               | <b>\$15.999.264,00</b> |

Los precios indicados en las cotizaciones tienen incluidos todos los descuentos, gastos y contribuciones derivados de la ejecución del eventual contrato.

- 5. FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un **ÚNICO PAGO**, el cual se realizará una vez se haya suscrito por las partes el acta de terminación y liquidación. El contratista deberá adjuntar para el pago los siguientes requisitos: a) Informe de actividades de ejecución del contrato; b) Informe del supervisor que certifique el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista; c) Soportes de pago de seguridad social (planilla



y recibo) correspondiente al mes ejecutado; y d) Acta de recibo de los elementos expedida por el instituto nacional penitenciario y carcelario (INPEC), con destino al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Villavicencio, en el marco del convenio interadministrativo Nro. CD-269-2025.

- 6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** El Municipio de Cumaral pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los siguientes rubros:

| <b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 833 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025</b> |   |   |  |
|---|---|---|--|
| <b>RUBRO</b>  | <b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>  | <b>FUENTE</b>                                     | <b>VALOR</b>   |
| 45.02.1000.038-20250000002237<br>4-1.2.3.1.16                                       | APOYO AL INPEC PARA EL SOSTENIMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL. | IMPUESTO DE TRANSPORTE DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS | <b>QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.999.264)</b> |

- 6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1680 de 2021 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

#### **6.1. LIMITACION A MIPYMES**

Dando cumplimiento al artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitarse a la participación de Mipyme en razón a la cuantía del proceso, una vez se cumplan los requisitos de ley.

| <b>UMBRAL DE MIPYMES</b> |             |
|--------------------------|-------------|
| Umbral PYMES US\$        | 125.000     |
| Umbral PYMES COL\$       | 533.287.769 |

Fuente. Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

De conformidad con el párrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, dentro del mismo término para formular observación se podrán presentar solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.



**LIMITACIÓN NACIONAL:** El Municipio de Cumaral (Meta) limitará la presente convocatoria a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
2. Las solicitudes sean recibidas por la Entidad dentro del término concedido para la presentación de observaciones, debidamente establecido en el cronograma.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**LIMITACIONES TERRITORIALES:** De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Cumaral podrá limitar la presente convocatoria a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Meta o el Municipio de Cumaral, siempre y cuando cada Mipyme acredite su domicilio con los documentos que se relacionan a continuación:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil o del certificado de existencia o representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de que la convocatoria se limite a MIPYME, el Municipio de Cumaral solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para determinar el valor estimado del contrato la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** procedió a hacer el estudio de mercado solicitando cotización en su debida oportunidad a diferentes proveedores de los bienes requeridos por la Entidad. Anexo al presente proceso de contratación.

**8. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION.** En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del párrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018 en el Parágrafo 1° e inclúyanse los párrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la



ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

## **9. CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y tres (03) años más.

El Municipio de Cumaral revisará que los Proponentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, el Oferente, con la presentación de su propuesta, manifiesta tácitamente no encontrarse incurso en dichas causales, por lo tanto, el comité evaluador dará aplicación al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia y presumirá ajustadas a derecho las manifestaciones, documentos, certificaciones y demás documentos incluidos en la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

**A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA.** De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. Se deberá diligenciar el anexo contenido en el presente documento. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.



No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

**B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL.**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**NOTA:** Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

**C. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE**



**PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.**

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.

**En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:**

- a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
- c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CUMARAL y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CUMARAL.
- b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE CUMARAL tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
- d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.



e) La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, generara rechazo de la propuesta.

**D. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS:** Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del párrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el término de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

#### **E. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural o jurídica que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para lo cual deberá anexar las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes y las planillas de seguridad social de la nómina de trabajadores de los seis (6) anteriores al cierre.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso de que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

**F. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL:** Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

**G. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL:** Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y **cuando los ingresos en 2024 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal**, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

**Nota:** El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad,



lo cual será causal de rechazo de la oferta. Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

**H. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.** El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: **MUNICIPIO DE CUMARAL - META, NIT. 892099184-9**
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.
- Tomador/Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

**En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

**I. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**J.** Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

**K.** Registro Único Tributario - R.U.T debidamente actualizado

**L.** Certificado de antecedentes Fiscales de la persona natural o jurídica y de su representante legal.

**M.** Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural.

**N.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural o jurídica y de su representante legal.

**O.** Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA, la persona natural o jurídica y de su representante legal.



## 10. RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

De acuerdo con el alcance del presente proceso, el proponente deberá acreditar UN (01) CONTRATO, celebrado con entidad Pública y/o Privada (liquidado y terminado) cuyo objeto y/o alcance sea la prestación de **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCION**, Es indispensable que dicho suministro haya incluido, dentro de su alcance, un mínimo de seis (6) de sus ítems, descritos en el presente proceso, (en el caso de acreditar experiencia con entidad privada deberá presentar las respectivas facturas), y que su valor sea igual o superior del presupuesto oficial estimado para el presente proceso.

Los interesados acreditarán el requisito de experiencia, adjuntando la COPIA DEL CONTRATO, ACTA DE TERMINACION O LIQUIDACION, En donde se podrá verificar lo siguiente:

- Número y fecha del contrato
- Nombre de la entidad contratista
- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, EL MUNICIPIO tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación y calidad en la que expide la certificación (gerente, representante legal, jefe de contratación o de adquisiciones y demás.)
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: El contrato debe haberse terminado
- Valor del contrato
- Si el contratante es entidad sometida a la ley civil deberá aportar una copia de la cámara de comercio y/o documento homologable y copia de la factura que genere dentro del proceso de contratación. Que se certifica.

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

- Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.



No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, de igual forma el Municipio solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad el primer (1) contrato relacionado, por considerar que es suficiente para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que el MUNICIPIO evalúe la propuesta como **NO HABIL TÉCNICAMENTE**.

## 11. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

El municipio de Cumaral-Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

| Acuerdo Comercial |             | Ley                  | Entidad Estatal Incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso De Contratación | Proceso de Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial |
|-------------------|-------------|----------------------|--------------------------|---|--|---|
| Alianza Pacífico  | Chile       | 1746 de 2014         | SI                       | NO  | NO   | NO  |
|                   | México      |                      | NO                       | NO  | NO   | NO  |
|                   | Perú        |                      | SI                       | NO  | NO   | NO  |
| Canadá            |             | 1363 de 2009         | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| Chile             |             | 1189 de 2008         | SI                       | NO  | NO   | NO  |
| Corea             |             | 1747 de 2014         | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| Costa Rica        |             | 1763 de 2015         | SI                       | NO  | NO   | NO  |
| Estados AELC      |             | 1372 de 2010         | SI                       | NO  | NO   | NO  |
| Estados Unidos    |             | 1143 de 2007         | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| México            |             | 172 de 1994          | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| Triángulo Norte   | El Salvador | 1241 de 2008         | NO                       | NO  | NO   | NO  |
|                   | Guatemala   |                      | SI                       | SI  | SI   | NO  |
|                   | Honduras    |                      | NO                       | NO  | NO   | NO  |
| Unión Europea     |             | 1669 de 2013         | SI                       | NO  | NO   | NO  |
| Comunidad Andina  |             | Decisión 439 de 1998 | SI                       | SI  | SI   | SI  |

## 12. MATRIZ DE RIESGOS

Los riesgos asociados al objeto del contrato, se determinan a partir de la siguiente matriz, con fundamento en las disposiciones de la Agencia Nacional para la Contratación Pública.

**12.1 ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** El Municipio de la Cumaral, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y la SECCION 7 del artículo 2.2.2.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.



**TABLA MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA**

| N° |         | Clase   | Fuente    | Etapa     | Tipo                                  | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) | Consecuencias de la ocurrencia del evento   | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría    | ¿A quién se le asignan? | Tratamiento o controles a ser implementados   | Probabilidad | Impacto Después del tratamiento | Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y Revisión                                   |  |
|----|---------|---------|-----------|-----------|---------------------------------------|---|---|--------------|---------|-----------------------|--------------|-------------------------|---|--------------|---------------------------------|-------------------------|--------------------------------|------------------------------------|--|--|--|
| 1  | General | Externo | Ejecución | Económico | Insolvencia por parte del contratista | Insolvencia por parte del contratista               | Incumplimiento en la ejecución del contrato | N            | ω       | ω                     | Riesgo medio | Contratista             | El proponente debe realizar de forma previa a la presentación de la propuesta su estudio con costos en el mercado de todas las bienes objeto de la presente contratación y prever todos los costos asociados a la presentación de la propuesta, celebración y | 1            | 1                               | Bajo                    | Si                             | Entidad                            | Desde la presentación de la oferta               | Hasta el cumplimiento de las prestaciones contratadas. | Verificar que las condiciones económicas, técnicas y financieras de suministro objeto de los estudios elaborados mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás que aplican a los procesos contractuales |
|    |         |         |           |           |                                       |   |   |              |         |                       |              |                         |   |              |                                 |                         |                                |                                    |  | Periodicidad   |  |
|    |         |         |           |           |                                       |   |   |              |         |                       |              |                         |   |              |                                 |                         |                                |                                    |  |  | Permanente   |



**TABLA MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA**

| N°   | N°  |
|--|---|
| Específico   | Clase   |
| Interno  | Fuente  |
| Ejecución  | Etapas  |
| Jurídico   | Tipo  |
| Corrupción por parte de los funcionarios públicos encargados del proceso contractual tanto en la etapa previa como en la ejecución                 | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) |
| Posibles delitos en contra del Tesoro Público por la desviación de recursos del contrato   | Consecuencias de la ocurrencia del evento           |
| 2  | Probabilidad  |
| 2  | Impacto   |
| 4  | Valoración del riesgo                               |
| Bajo   | Categoría   |
| Contratista y Entidad  | ¿A quién se le asignan?                             |
| Implementación de normas y procedimientos que salvaguarden la moralidad pública y sanciones ejemplarizantes a quienes cometan este tipo de delitos | Tratamiento o controles a ser implementados         |
| 1  | Probabilidad  |
| 1  | Impacto   |
| 2  | Valoración  |
| Bajo   | Categoría   |
| Si   | Afecta la ejecución del                             |
| La entidad estatal   | Responsable por implementar el                      |
| Desde la Etapa de planeación del contrato  | Fecha estimada en que se inicia el                  |
| Hasta su liquidación   | Fecha estimada en que se completa el tratamiento    |
| Instando a l Contratista a instaurar denuncia pública en caso de verse afectado por esta conducta  | Como se realiza el monitoreo                        |
| única  | Periodicidad  |
|  | Monitoreo y Revisión                                |



**TABLA MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA**

| ω  | N°  |
|--|---|
| Especifico   | Clase   |
| Externa  | Fuente  |
| Precontractual   | Etapas  |
| Jurídico   | Tipo  |
| Precios artificialmente bajos  | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir) |
| Mala calidad de los bienes contratados   | Consecuencias de la ocurrencia del evento           |
| 2  | Probabilidad  |
| 3  | Impacto   |
| 5  | Valoración del riesgo                               |
| Medio  | Categoría   |
| Oferente   | ¿A quién se le asignan?                             |
| Solicitud de aclaración y/o explicación de los motivos de considerar precios bajos y/o aplicación de las formulas establecidas por CCE cuando el número de ofertas sea mayor a cinco, cuando a ello haya lugar | Tratamiento o controles a ser implementados         |
| 1  | Probabilidad  |
| 1  | Impacto   |
| 2  | Valoración  |
| Bajo   | Categoría   |
| Si   | Afecta la ejecución del                             |
| La entidad estatal   | Responsable por implementar el                      |
| Durante la revisión financiera y económica de la oferta  | Fecha estimada en que se inicia el                  |
| Informe definitivo de evaluación   | Fecha estimada en que se completa el tratamiento    |
| Verificando que los precios ofertados sean acordes a los determinados por la Entidad en el presupuesto oficial   | Como se realiza el monitoreo                        |
| única  | Periodicidad  |
|  | Monitoreo y Revisión                                |



**TABLA MATRIZ DE RIESGOS PROCESOS DE MINIMA CUANTIA**

| 4 | N°                             |          | Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)  | Consecuencias de la ocurrencia del evento                    | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asignan?   | Tratamiento o controles a ser implementados  | Impacto Después del tratamiento |         |            |           | Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el   | Fecha estimada en que se completa el tratamiento.  | Monitoreo y Revisión   |              |  |
|---|--------------------------------|----------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|---------------------------|--|---------------------------------|---------|------------|-----------|-------------------------|--------------------------------|--|--|--|--------------|--|
|   | Específico                     | Externa  |  |  |              |         |                       |           |                           |  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                         |                                |  |  | Como se realiza el monitoreo   | Periodicidad |  |
|   | Perfeccionamiento del contrato | Jurídico | Negativa del contratista adjudicatario de presentar las garantías exigidas o abstenerse de firmar el acta de inicio respectiva | Imposibilidad de iniciar la ejecución del objeto contractual | 3            | 3       | 6                     | Alto      | Contratista adjudicatario | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el oferente adjudicatario durante el proceso de selección | 1                               | 1       | 2          | Bajo      | Si                      | La entidad estatal             | Desde la fecha en que se requiere a la Entidad garante de la seriedad de la oferta | Cuando se certifique por parte del Tesorero el pago del garante por concepto de la seriedad de la oferta | Verificando que los precios ofertados sean acordes a los determinados por la Entidad en el presupuesto oficial | única        |  |

**13. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:**

Previamente a efectuar el análisis sobre la exigencia de garantías destinadas a amparar el contrato, debemos indicar que el Decreto 1082 de 2015 textualmente consagra: "Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías.* La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de servicio el Municipio considera que el Contratista debe constituir Garantía Única, en razón a que las actividades a ejecutar así lo requieren. Al respecto, el Decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:* (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades



*Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente título".*

**13.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

**13.2 CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

**13.3 SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

**14 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas. En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.



**1. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**


La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.




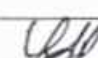
**2. SUPERVISION:**

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO o EL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE PARA TAL FIN.**

**3. ANEXOS:** Los presentes estudios previos cuentan con los siguientes anexos:

- Cotizaciones.
- Estudio de Mercado.
- Presupuesto oficial.
- Certificado de Banco de Programas y Proyectos
- Plan de Compras
- Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP
- Análisis del Sector.

  
**FREDDY YIBER CORTÉS JIMÉNEZ**  
Secretario de Gobierno

| ACTIVIDAD | PROYECTÓ  | REVISIÓN JURÍDICA   | REVISIÓN FINANCIERA  | REVISIÓN TÉCNICA.   |
|-----------|---|---|--|---|
| NOMBRE    | Yuly Vanessa López Prieto   | Lizeth Nataly Zambrano Barahona   | Juan Eduardo Carreño   | Freddy Yiber Cortés Jiménez   |
| CARGO     | CPS- Profesional, Sec. Gobierno   | Secretaria Jurídica   | CPS  | Secretario de Gobierno  |
| FIRMA     |  |  |  |  |